Maestros/as. Concurso-oposición 2026

MAESTROS/AS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

steilas

@STEILAS_NAFARROA

RESOLUCIÓN 208/2025, de 15 de septiembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba el procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de Maestros a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades en el citado cuerpo docente.

- El título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, **regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades**.

- El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, **establece que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición**.

- Se convoca el procedimiento selectivo **para cubrir 290 plazas** correspondientes al cuerpo de Maestros. El número de plazas que configuran **el turno de reserva para personas con discapacidad es de 30**.

- En Educación Primaria: **116 plazas castellano** y **38 plazas euskera**.

- En el supuesto de que las plazas reservadas para el procedimiento de reserva de discapacidad no sean cubiertas total o parcialmente, **se acumularán a las plazas del correspondiente cuerpo, especialidad e idioma** convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

PLAZAS CONVOCADAS PROCEDIMIENTO SELECTIVO

ESPECIALIDAD	IDIOMA	LIBRE	RESERVA	TOTAL
LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	Euskera	9	1	10
MÚSICA	Castellano	9	1	10
MÚSICA	Euskera	8	1	9
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	Castellano	47	5	52
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	Euskera	5	1	6
AUDICIÓN Y LENGUAJE	Castellano	21	2	23
AUDICIÓN Y LENGUAJE	Euskera	7	1	8
EDUCACIÓN PRIMARIA	Castellano	116	14	130
EDUCACIÓN PRIMARIA	Euskera	38	4	42

LA CONVOCATORIA ESPECIFICA, además:

TÍTULO I.:

- ➔ *Segunda.–Requisitos de las personas aspirantes.*
- ➔ *Tercera.–Plazos, solicitudes y documentación.*
- ➔ *Cuarta.–Pago de derechos.*
- ➔ *Quinta.–Admisión de las personas aspirantes.*
- ➔ *Sexta.–Órganos de selección.*
- ➔ *Séptima.–Desarrollo de los procedimientos selectivos.*
- ➔ *Octava.–Superación del concurso-oposición.*
- ➔ *Novena.–Nombramiento de personal funcionario en prácticas.*
- ➔ *Décima.–Fase de Prácticas.*
- ➔ *Undécima.–Nombramiento de funcionarios de carrera.*
- ➔ *Decimosegunda.–Listas de las personas aspirantes a la contratación temporal.*
- ➔ *Decimotercera.–Documentación entregada durante el procedimiento selectivo.*
- ➔ *Decimocuarta.–Acreditación de perfiles.*
- ➔ *Decimoquinta.–Recursos.*

➔ *Séptima.–Desarrollo de los procedimientos selectivos.*

★ ***El proceso selectivo constará de dos fases:***

- ★ **Fase de concurso:** en la que se valorarán los méritos de las personas aspirantes.
- ★ F**ase de oposición:** en la que se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

★ ***Asimismo, existirá una fase de prácticas que formará parte del procedimiento selectivo.***

RESOLUCIÓN 208/2025, de 15 de septiembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

- Primera prueba: parte A y parte B.
  - **Parte A: prueba práctica.**
  - **Parte B: desarrollo escrito de un tema.**

- Segunda prueba: parte A y parte B.
  - **Parte A: presentación y defensa de la programación didáctica.**
  - **Parte B: preparación y exposición de una unidad didáctica.**

1.2. FASE DE OPOSICIÓN. RESOLUCIÓN

- La fase de oposición **constará de dos pruebas**, que tendrán **carácter eliminatorio**. Para pasar a la segunda prueba la persona aspirante **deberá alcanzar una puntuación igual o mayor a 5 en la primera prueba**.

- Las personas aspirantes **serán convocadas mediante resolución** para la realización de la primera prueba de la fase de la oposición, **siendo excluidas** del proceso selectivo **quienes no comparezcan**.

- Todas las pruebas selectivas **se desarrollarán en euskera o castellano** en función de la especialidad e idioma de participación, **salvo las especialidades de idiomas que se desarrollarán en la lengua correspondiente**.

PRIMERA PRUEBA: consta de *parte A* y *parte B*

- Las dos partes de la prueba **podrán realizarse el mismo día**.

  (**PRUEBA PRÁCTICA** + **DESARROLLO DE UN TEMA**)

- Esta primera prueba **se valorará de 0 a 10 puntos**, siendo la puntuación global de la misma, la media aritmética de las calificaciones correspondientes a las dos partes de la misma, **siempre y cuando las personas aspirantes hayan obtenido, al menos, 2,5 puntos en cada una de las partes**. **Quedarán eliminados** del procedimiento selectivo **quienes no alcancen en esta primera prueba una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos**.

PRIMERA PRUEBA: *Parte A*

- **Parte A: prueba práctica (caso práctico).**
  - Esta parte **consistirá en una prueba práctica** que permita comprobar que se posee **la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opta.**
  - Los tribunales determinarán **el tiempo máximo para la realización de la parte A que no podrá exceder de 2 horas**, *excepto en la especialidad de música que tendrá una duración máxima de 45 minutos*.
  - Esta parte A **se valorará con una calificación de 0-10 puntos**, y **supondrá el 50% de la calificación de la primera prueba** de la fase de oposición, siempre y cuando las personas aspirantes **hayan obtenido al menos 2,5 puntos**s.

PRIMERA PRUEBA: *Parte A*

- **Parte A: prueba práctica. Características.**
  - Constará de la **resolución de un supuesto sobre distintas situaciones escolares** propuestas por el tribunal referentes a la especialidad.
  - Consistirá en **responder por escrito**, en el idioma en el que se convoque **que corresponda a la especialidad, a cuestiones que se le planteen sobre una intervención razonada y fundamentada** dentro del marco teórico y en relación con la normativa vigente de la especialidad en la Comunidad Foral de Navarra.
  - Además, se valorarán las propuestas didácticas y organizativas que permitan al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las estrategias escolares.

PRIMERA PRUEBA: *Parte A*

- **Parte A: prueba práctica. Criterios de valoración.**
  - Formación científica (rigor técnico y conocimiento científico de la especialidad):
    - Justificación o fundamentación teórica del planteamiento.
    - Lenguaje técnico preciso y correcto. Aplicación de un conocimiento científico y técnico actualizado y riguroso de la especialidad.
    - En los supuestos prácticos relacionados con un proyecto didáctico: la realización de planteamientos didácticos y organizativos sustentados en conocimientos científicos, curriculares y pedagógicos.
  - Habilidades propias de la especialidad (dominio de habilidades técnicas de la especialidad, así como de estrategias y técnicas didáctico-pedagógicas):
    - Resolución correcta, ordenada y eficiente de los supuestos prácticos y sus partes.
    - La aplicación de estrategias técnicas y/o metodológicas adecuadas a las situaciones propuestas.
    - Según sea el caso, el dominio de habilidades técnicas en el uso de herramientas, instrumentos, protocolos y procedimientos propios de la especialidad.

PRIMERA PRUEBA: *Parte B*

- **Parte B: desarrollo escrito de un tema.**
  - Consistirá en el **desarrollo por escrito de un tema** elegido por la persona aspirante, de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad.
  - En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, **deberá elegirse entre dos temas**.
  - Las personas aspirantes dispondrán de **un máximo de dos horas** para la realización de la parte B.
  - Esta parte B se valorará con una calificación de **0-10 puntos**, y **supondrá el 50% de la calificación de la primera prueba de la fase de oposición, siempre y cuando** las personas aspirantes hayan **obtenido al menos 2,5 puntos**.

PRIMERA PRUEBA: *Parte B*

- **Parte B: desarrollo escrito de un tema.** **Características.**
  - En la **resolución 208/2025, según se especifica en el Anexo II**, los temarios aplicables a las especialidades convocadas son los publicados en la siguiente norma:
    - Anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, **regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio** (Boletín Oficial del Estado número 226, de 21 de septiembre de 1993).
    - Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo, por la que se aprueba el temario que ha de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, para la especialidad de Primaria en el Cuerpo de Maestros, **regulada por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero** (Boletín Oficial del Estado número 64 de 15 de marzo de 2007).

➔ **En el listado de temas todas las referencias a la LOGSE, se entienden referidas a la vigente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

PRIMERA PRUEBA: *Parte B*

- **Parte B: desarrollo escrito de un tema. Criterios de valoración.**
  - **En la Resolución 208/2025, tal y como se detalla en el Anexo IV:**
    - Organización del tema:
      - Justificación adecuada del tema.
      - Secuencia lógica y coherente en el desarrollo de todas las partes.
      - Desarrollo equilibrado del tema.
    - Contenido específico:
      - Nivel de actualización y profundización de los contenidos del tema.
      - Rigor y precisión en el uso del lenguaje técnico propio del tema.
      - Referencias bibliográficas adecuadas y actualizadas.
    - Menciones didácticas:
      - Relación del contenido del tema con el sistema educativo, con el currículo propio de la Comunidad Foral de Navarra y con el ejercicio de la práctica docente.
      - Formulación de propuestas didácticas originales o innovadoras en relación con el tema.

SEGUNDA PRUEBA: consta de *parte A* y *parte B*

- ➔ Consistirá en la presentación y defensa oral de **una programación didáctica** y en la preparación y exposición oral de **una unidad didáctica**.
- ➔ Las personas aspirantes dispondrán de **una hora, como máximo**, de preparación de la unidad didáctica.
- ➔ Finalizado el tiempo de preparación, **se iniciará la defensa de la programación didáctica** (durante un máximo de treinta minutos) y **la exposición de la unidad didáctica** (durante un máximo de treinta minutos).
- ➔ Una vez finalizada su intervención, **el tribunal podrá plantear a la persona aspirante cuantas preguntas o cuestiones considere necesarias** referidas a la programación didáctica o a la unidad didáctica, en relación con el contenido de su intervención, **no pudiendo exceder este debate de quince minutos. En total, cada aspirante dispondrá de un plazo máximo de una hora y quince minutos** para la exposición y defensa de la programación y la unidad didáctica.
- ➔ Esta prueba se valorará de **0-10 puntos** (correspondiendo **un 30% a la parte A** –Presentación y defensa de una programación didáctica– y **un 70% a la parte B** –Preparación y exposición de una unidad didáctica–), debiendo alcanzar la persona aspirante, para su superación, una calificación igual o superior a cinco puntos.

SEGUNDA PRUEBA: *Parte A*

- **Parte A: presentación y defensa de una programación didáctica.**
  - La programación didáctica **será defendida ante el tribunal**, contando la persona aspirante para su exposición **con un tiempo máximo de treinta minutos**.
  - Para dicha exposición la persona aspirante **podrá utilizar una copia idéntica de su programación didáctica presentada y el material auxiliar que considere oportuno** que deberá aportar ella misma.
  - La presentación y defensa de la programación didáctica se valorará con una calificación de 0-10 puntos, y **supondrá el 30 por ciento de la calificación de la segunda prueba de la fase de oposición**.

SEGUNDA PRUEBA: *Parte B*

- **Parte B: preparación y exposición oral de una unidad didáctica.**

  - La preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por la persona aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección de cada aspirante.
  - En el primer caso, la persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por ella misma, de su propia programación. En el segundo caso, la persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por ella misma, del temario oficial de la especialidad.

  - **Si la programación didáctica no cumple con los requisitos establecidos en el Anexo V relativos a las unidades didácticas (*normativa*), la persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por ella misma, del temario oficial de la especialidad.**

  - **En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán recogerse los aspectos señalados en el Anexo V de la convocatoria (*normativa*).**

PROGRAMACIÓN DIDÁTICA, cómo presentarlo.

Parte A

1. ASPECTOS FORMALES (CÓMO REALIZAR EL DISEÑO).

- La programación didáctica y, en su caso el plan de apoyo anual, tendrá una **extensión máxima de 50 páginas numeradas.**
- En formato **DIN-A4.**
- **Interlineado sencillo.**
- **Con letra Arial, tamaño mínimo 12** puntos sin comprimir.
- En las gráficas, tablas, imágenes y similares, la letra **podrá ir como mínimo en Arial 10**.
- El tipo de fuente en pie de foto, pie de página, encabezado podrá ser diferente al Arial y el tamaño **podrá ser diferente a los mencionados**.
- **Diseño libre de la portada**, en la que **necesariamente constará nombre, apellidos y número DNI o documento identificativo** de la persona aspirante.
- Deberá contener **un mínimo de 10 unidades didácticas**.

ATENCIÓN!

- Dichas unidades didácticas deberán ir **numeradas y desarrolladas**.
- Las unidades didácticas **no pueden ser sustituidas por situaciones de aprendizaje** ya que el término "unidad didáctica" no deriva de la normativa de currículo, sino que se define en el Real Decreto 276/2007, mientras que el término "situaciones de aprendizaje" sí aparece en el currículo y debe entenderse como la forma de plantear las actividades de enseñanza y aprendizaje incluidas dentro de la unidad didáctica.
- Si la programación didáctica contiene **hipervínculos o códigos QR**, el tribunal no tendrá en cuenta ni valorará la información a la que den acceso los mismos.

La programación y la unidad didáctica se elaborarán en **euskera o castellano** en función de la especialidad e idioma de participación, salvo **en la especialidad de lengua extranjera: inglés que se desarrollarán en inglés**.

2. ENTREGA DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA.

- ➔ Mediante resolución se habilitará **un plazo mínimo de 5 días hábiles** para presentar la programación didáctica.
- ➔ No se inicará dicho plazo **antes del 10 de abril de 2026**.
- ➔ La presentación de la programación didáctica **se realizará de forma telemática** en un **único documento con formato PDF** (Portable Document Format) que no **supere los 20 MB**.
- ➔ Las programaciones didácticas, que tendrán carácter original, personal y deberán ser elaboradas de forma individual.
- ➔ Una vez que se presente la programación didáctica, **se podrá guardar un resguardo**, que será **el documento que justifique** dicha presentación.
- ➔ En caso de que se presentara más de una programación didáctica para una misma especialidad e idioma, **será válida y se tendrá en cuenta única y exclusivamente la última presentada**.
- ➔ Las personas que no presenten en plazo la programación didáctica **decaerán en el derecho de continuar participando** en el procedimiento selectivo, quedando excluidas del mismo mediante resolución
- ➔ Una vez finalizado el plazo, **en ningún caso se podrá subsanar o sustituir** la programación didáctica presentada.

3. PARTE A: PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA *(el día de la presentación)*.

- La programación didáctica **será defendida ante el tribunal**, contando la persona aspirante para su exposición **con un tiempo máximo de treinta minutos**.

- Para dicha exposición la persona aspirante podrá utilizar **una copia idéntica de su programación didáctica presentada y el material auxiliar que considere oportuno** que deberá aportar ella misma.

- La presentación y defensa de la programación didáctica se valorará con una calificación de **0-10 puntos**, y **supondrá el 30 por ciento de la calificación** de la segunda prueba de la fase de oposición.

➔ *LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA*

RESOLUCIÓN 208/2025, de 15 de septiembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

NORMATIVA PARA LA ELAVORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

- **Decreto Foral 67/2022**, de 22 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 130 - 01/07/2022).
- **Orden Foral 63/2022**, de 8 de agosto, del consejero de Educación, por la que se regula la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la etapa de Educación Primaria en los centros educativos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 169 - 25/08/2022).
- **Orden Foral 52/2023**, de 12 de junio, del consejero de Educación, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa las enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 136 - 29/06/2023).
- **Orden Foral 69/2023**, de 21 de agosto, del consejero de Educación, por la que se regula la inclusión educativa en centros docentes no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 196 - 19/09/2023).

UBICANDO LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

- La programación didáctica **deberá estar contextualizada en un centro público de la Comunidad Foral Navarra en el curso 2025-26 y hará referencia al currículo vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria** en el Boletín Oficial de Navarra, de un área o ámbito (áreas o ámbitos en el caso del segundo ciclo de Educación Infantil) relacionado con la especialidad por la que se participa.

- La unidad didáctica se elaborará **en euskera o castellano en función de la especialidad e idioma de participación**, salvo **en la especialidad de lengua extranjera: inglés que se desarrollará en inglés**.

APARTADOS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA.

- Introducción.
- Justificación.
- Contexto.
- Elementos curriculares.
- Metodología.
- Evaluación.
- Atención a la diversidad.
- Unidades didácticas.
- Bibliografía.

CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN

Estos son los elementos de una programación:

- Objetivos.
- Competencias clave.
- Competencias específicas.
- Descriptores operativos, *en su caso*.
- Saberes básicos.
- Métodos pedagógicos.
- Criterios de evaluación.
- Metodología.
- Materiales y recursos didácticos.
- Medidas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Perfil de salida, *en su caso*. Así como la contribución, de la misma a la adquisición de competencias y logro de los objetivos de la etapa, *en su caso*.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: parte A

PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

- **REQUISITOS FORMALES**
  - En el caso de que la programación didáctica no se ajuste a los requisitos formales establecidos en el apartado 3.2 del anexo V, se penalizará al aspirante con el 50 por ciento de la puntuación asignada a esta parte de la prueba.

- **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- **Organización:**
  - Introducción, justificación y contextualización de la programación al currículo vigente en la Comunidad Foral de Navarra.
  - Los elementos que la componen, la coherencia de sus partes y la lógica de la secuenciación que se propone están bien planteados.

- **Contenido técnico:** la programación didáctica cuenta con todos los elementos del currículo establecidos en la normativa vigente en coherencia con el nivel de la etapa educativa a la que hace referencia.

- **Contenido didáctico:**

  - Metodología, materiales y recursos didácticos adecuados al curso.
  - Especificación de los procedimientos, herramientas, instrumentos y otros aspectos de la evaluación, conforme a la normativa de evaluación aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.
  - Medidas de atención a las diferencias individuales con incidencia especial en las respuestas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- **Competencia comunicativa.**
    - Expresión de ideas de forma estructurada e inteligible, capacidad de hablar con un grado de formalidad adecuado al contexto comunicativo.
    - Adecuación y coherencia de las respuestas a las preguntas del Tribunal evaluador.

LA PROGRAMACIÓN POR PARTES

ÍNDICE:

0. INTRODUCCIÓN

1. JUSTIFICACIÓN

2. CONTEXTO

3. ELEMENTOS CURRICULARES

4. METODOLOGÍA

5. EVALUACIÓN

6. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

7. UNIDADES DIDÁCTICAS

8. BIBLIOGRAFÍA

0. INTRODUCCIÓN

1. PRESENTACIÓN DEL TEXTO

El apartado introductorio a la programación comienza con un breve texto en el que se habla de la oposición, del cuerpo y de la **importancia de la convocatoria para el curso 2025 - 2026.**

2. ESTRUCTURA Y PREVISIÓN DE CONTENIDOS

- Cuáles son los apartados de la programación: qué aparecerá, etc.
- Igualdad e inclusión: perspectiva de género, coeducación, gestión de la diversidad, necesidades especiales del alumnado. Esto demuestra que la convocatoria tiene una dimensión amplia, no sólo técnico-administrativa.

POR LO TANTO…

En ella se darán a conocer los apartados que se definirán en el desarrollo de la programación. Es decir, **en qué orden, por qué, qué añade cada apartado a nuestros procesos de enseñanza-aprendizaje...** También nos referiremos a qué **áreas y niveles hemos elegido**.

¡ATENCIÓN!

Ten en cuenta que una buena introducción nos permitirá organizar nuestra programación a posteriori.

1. JUSTIFICACIÓN

1. ¿Para qué programamos? (es conveniente buscar una definición de *programación*).

Por ejemplo:

”La programación didáctica es un apartado de la labor docente y está relacionada con la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje. En esencia, valora las necesidades y características del alumnado, analiza los objetivos perseguidos y, por tanto, determina las decisiones que toma el equipo docente para conseguir el mayor éxito posible. De la idoneidad y realistas de estas reflexiones previas dependerá en parte la calidad de la programación, así como el resultado del proyecto que se vaya a realizar”.

Enumerar las características de la programación:

- **Adaptativo:** la programación se adapta a las características del alumnado, al contexto sociocultural y al marco del proyecto educativo.

- **Concreto:** lo recogido en el currículo se materializa a nivel práctico, trasladándolo a un ciclo o curso concreto.

- **Flexible:** la programación permite adaptar la práctica diaria en función del progreso del alumnado y los cambios en el contexto.

- **Coherente y compatible:** con el proyecto educativo de centro, el proyecto curricular y el plan de tutoría.

- **Viable:** los objetivos, actividades y criterios de evaluación deben ser realistas y aplicables con los recursos disponibles y con el tiempo.

- **Evaluable:** los elementos de la pogramación deben plantearse de forma que se evalúen y mejoren contínuamente.

- **Participante:** el equipo docente lo en grupo, teniendo en cuenta las necesidades del alumnado.

- **Integrador e inclusivo:** se diseña para garantizar la diversidad y la igualdad del alumnado.

- **Abierto y dinámico:** no es un documento cerrado, sino actualizable y revisable permanentemente.
- **. . .**

LEGISLACIÓN EN PRIMARIA:

- **DECRETO FORAL 67/2022**, de 22 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra (BON n.º 130 de 2022). Boletín Oficial de Navarra, de 1 de julio).

- **ORDEN FORAL 63/2022**, de 8 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula la implantación y el horario de las enseñanzas en los centros de Educación Primaria ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra (BON nº 169 de 2022). Boletín Oficial de Navarra, de 25 de agosto).

- **ORDEN FORAL 52/2023**, de 12 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra (BON 136 de 2023). Boletín Oficial de Navarra, de 29 de junio).

- **ORDEN FORAL 69/2023**, de 21 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula la inclusión educativa en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra. Boletín Oficial de Navarra, de 19 de septiembre).

RESUMIENDO:

- **INTRODUCCIÓN**
  - Los apartados de la programación.
  - ¿A quién va dirigido? Área y nivel.

- **JUSTIFICACIÓN**
  - Para qué programamos, qué es y características (desde un punto de vista teórico).
  - Tener en cuenta las leyes a mencionar.

2. CONTEXTO

1. ¿DÓNDE SE UBICA EL CENTRO?

2. ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA LA PROGRAMACIÓN?

1. **¿DÓNDE SE SITÚA? ¿Dónde está el centro?**

   LOCALIDAD/BARRIO...

- No debe figurar el nombre del centro ni el nombre de la localidad. Pero hay que mencionar dónde se encuentra. Si es un pueblo pequeño, no hace falta decir el nombre. Si es en la ciudad, es conveniente indicar la ubicación. ¡CUIDADO! No menciones el nombre del centro porque alguna persona del tribunal puede conocerlo e influir en la evaluación de tu programación.
    - **CONVENIENTE:** si es una ciudad, menciona. Si es un pueblo, no. No menciones el centro.

- Que se encuentra en Navarra sí: en el norte, en el centro...
- Mencionar la realidad socioeconómica del entorno.
- Cómo es el pueblo/barrio.
- Mencionar la comunidad educativa que participa en el centro.

- **CENTRO:**

- ¡ATENCIÓN! Indicar que es de carácter público y el modelo al que pertenece.
- Describir el tipo de edificio (pisos, aulas,...).
- Personal propio.
- ¿En qué proyectos están? Aprendizaje cooperativo, Skolae,...

2. ¿A QUIÉN VA DIRIGIDO?

- INFORMACIÓN SOBRE EL GRUP.: nivel, edad,...
- Mencionar los DESARROLLOS PSICOEVOLUTIVOS de la edad:
    - Desarrollo motor.
    - Desarrollo cognitivo.
    - Desarrollo afectivo-social.
    - Desarrollo del lenguaje.
- Tendremos que mencionar las PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE NUESTRO GRUPO: número de alumnos/as, procedencia, necesidades especiales...

- ¡ATENCIÓN! DESCRIBE BIEN EL GRUPO DE ESTUDIANTES. ES LA BASE DE LA PROGRAMACIÓN. PORQUE NO ES IGUAL, PROGRAMAR PARA NIÑOS/AS DE 5 AÑOS O PARA NIÑOS/AS DE 10.

RESUMIENDO...

Descripción de la localidad (características demográficas, ubicación, características socio-económicas, situación lingüística, agentes de la comunidad educativa,...) + características del centro (físicas + proyectos del centro) + descripción del grupo.

3. ELEMENTOS CURRICULARES

➔ ***CONTESTAREMOS A LA PREGUNTA, "QUÉ".***

https://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=54950

DECRETO FORAL 67/2022, de 22 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra

ARTICULO 3º. Definiciones

➔ *CONTESTAREMOS A LA PREGUNTA, "QUÉ"*

A Los efectos de este Decreto Foral, se entenderá por:

a) **OBJETIVOS:** logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.

b) **COMPETENCIAS CLAVE:** desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales:

- Competencia en comunicación lingüistica (CCL).
- Competencia plurilingüe (CP).
- Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (CMCT).
- Competencia digital (CD).
- Competencia personal, social y de aprender a aprender (CPAA).
- Competencia ciudadana (CC).
- Competencia emprendedora (CE).
- Competencia en conciencia y expresión culturales (CCEC).

c) DESCRIPTORES OPERATIVOS DE LAS COMPETENCIAS CLAVE: marco referencial a partir del cual se vinculan las competencias específicas y las competencias clave, propiciando que de la evaluación de las competencias específicas pueda determinarse el grado de adquisición de las competencias clave.

d) COMPETENCIAS ESPECÍFICAS: desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada área o ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, el perfil de salida del alumnado, y, por otra, los saberes básicos de las áreas o ámbitos y los criterios de evaluación.

e) SABERES BÁSICOS: conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un área o ámbito y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

f) MÉTODOS PEDAGÓGICOS: conjunto de estrategias, procedimientos, técnicas y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, que, coordinadas entre sí, tienen el fin de dirigir el aprendizaje del alumnado hacia la consecución de los objetivos y las competencias clave y específicas.

g) CRITERIOS DE EVALUACIÓN: referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada área en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

h) SITUACIONES DE APRENDIZAJE: situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

i) PERFIL DE SALIDA DEL ALUMNADO (en adelante, perfil de salida): herramienta en la que se concretan los principios y fines del sistema educativo español referidos a la Educación Básica. El perfil de salida identifica y define, en conexión con los retos del siglo XXI, las competencias clave que el alumnado debe haber desarrollado al finalizar la Educación Básica, e introduce orientaciones sobre el nivel de desempeño esperado al término de la Educación Primaria.

RESUMIENDO...

RECOPILACIÓN DE ELEMENTOS CURRICULARES:

a) Objetivos.
b) Competencias clave.
c) Descriptores operativos de las competencias clave.
d) Competencias específicas.
e) Saberes básicos.
f) Métodos pedagógicos.
g) Criterios de evaluación.
h) Situaciones de aprendizaje.
i) Perfil de salida del alumnado.

4. METODOLOGÍA, según el curriculum. Artículo 7, PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

➔ ***CONTESTAREMOS A LA PREGUNTA, "¿CÓMO?".***

1. En esta etapa **se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa**, la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, la participación y la convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecten cualesquiera de estas situaciones.

2. La intervención educativa **buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases** que faciliten a cada alumna o alumno una adecuada adquisición de las competencias previstas en el perfil de salida del alumnado al término de la Educación Primaria, teniendo siempre en cuenta su proceso madurativo individual, así como los niveles de desempeño previstos para esta etapa.

3. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital y el fomento de la creatividad, del espíritu científico y del emprendimiento **se trabajarán en todas las áreas**.

4. Los aprendizajes que tengan carácter instrumental para la adquisición de otras competencias **recibirán especial consideración**.

5. De igual modo, desde todas las áreas se promoverá la igualdad entre mujeres y hombres, la educación para la paz, la educación para el consumo responsable y el desarrollo sostenible y la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual.

6. Asimismo, **se prestará especial atención a** la orientación educativa, la acción tutorial y la educación emocional y en valores.

7. Se potenciará el aprendizaje significativo que promueva la autonomía y la reflexión.

8. A fin de fomentar el hábito y el dominio de la lectura, todos los centros educativos dedicarán un tiempo diario a la misma, en los términos recogidos en su proyecto educativo. Para facilitar dicha práctica, el Departamento de Educación promoverá planes de fomento de la lectura y de alfabetización en diversos medios, tecnologías y lenguajes. Para ello, se contará, en su caso, con la colaboración de las familias o tutoras y tutores legales y del voluntariado, así como con el intercambio de buenas prácticas.

9. **Con objeto de fomentar la integración de las competencias**, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos para el alumnado y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. A estos efectos, el Departamento de Educación determinará el porcentaje de los horarios escolares de que dispondrán los centros educativos para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los contenidos de carácter transversal a todos los ámbitos y áreas.

10. **En la enseñanza de las lenguas extranjeras**, se priorizará la comprensión, la expresión y la interacción oral. La lengua castellana o, en su caso, el euskera solo se utilizará como apoyo en el proceso de aprendizaje de aquellas.

METODOLOGÍA: ¿QUÉ PONER DE FORMA PRÁCTICA?

- Pensar un planteamiento pedagógico. Desde una perspectiva **constructiva, inclusiva.**
- En cuanto a la organización y planficación, hay que ver un orden en nuestras secciones o unidades.
- Hay diferentes estrategias y hay que definir algunas: aprendizaje basado en proyectos, trabajo en equipo (aprender cooperando),... Elige diferentes y explica en qué se basa cada uno.

- **¡CUIDADO!**
  DEFINE BIEN LAS QUE SE VAN A UTILIZAR. NO TODAS LAS ESTRATEGIAS O TÉCNICAS VALEN EN TODOS LOS MOMENTOS.

RECURSOS DIDÁCTICOS Y MATERIALES

- ★ También se tendrán que mencionar cuáles se van a utilizar.

USO DE LAS TIC

- ★ Definir la competencia digital. También aparecerá en nuestras unidades.

- Ten en cuenta que el desarrollo de las competencias digitales del alumnado es uno de los objetivos de la educación y que existe un marco europeo (modelo DIGICOMP).

- **¿Cuál es el perfil de salida de nuestros alumnos?** Reflexionar sobre el papel que deben desempeñar las TIC en la educación no está mal. En efecto, ¿Deben tener un fin o un medio (instrumento)? ¿Qué debemos recoger en nuestros planteamientos? Moodle, Cuadernos digitales, Google Classroom, si estas son nuestras herramientas mencionaremos estas.

- **Especificando qué vamos a utilizar y para qué.** También mencionaremos infografías, líneas de tiempo, simulaciones, presentaciones, herramientas que utilizamos para la comunicación o para cualquier función.

RESUMIENDO...

MARCO TEÓRICO + LO QUE DICE EL DECRETO FORAL + NUESTRO PLANTEAMIENTO.

5. LA EVALUACIÓN

➔ *¿QUÉ/CÓMO EVALUAR?*
¿QUÉ TENDREMOS EN CUENTA?

1. QUÉ ESCRIBIR: MARCO LEGAL en EP:

– **Decreto Foral 67/2022,** de 22 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 130 - 01/07/2022).

– **Orden Foral 52/2023,** de 12 de junio, del consejero de Educación, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa las enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 136 - 29/06/2023).

2. **UNA REFLEXIÓN TEÓRICA SOBRE LA EVALUACIÓN:** qué es, en qué se basa...

3. MI PLANTEAMIENTO: tendremos que definir cuándo, cómo, quién y qué voy a evaluar.

- **¿Cuándo?:** La evaluación tendrá diferentes momentos. Inicial, intermedia, final.

- **¿Cómo?:** ¿Qué herramientas utilizaré para evaluar?

- **¿Quién evaluará?** Alumnos, profesores, co-evaluación, autoevaluación, heteroevaluación...

- **¿Qué evaluamos?** Un recurso interesante: “Decisiones curriculares: decisiones de evaluación”. Está en la red: ***https://www.berritzegunenagusia.eus/0/retrotic/herramientas_y_modalidades_de_evaluacin.html***

RESUMIENDO...

TEORÍA MARCO + LEGISLACIÓN + NUESTRO PLANTEAMIENTO.

6.DIVERSIDAD

La pregunta principal que debemos responder en este apartado es:

➔ ***Cómo*** *responderemos a la diversidad de nuestra clase (antes el aula que hemos descrito).*

➔ ***Para ello:***

- ¿Qué dice el Decreto Foral 67/2022 sobre la diversidad?

- ¿Qué respuesta voy a dar a la diversidad de mi clase?

DIVERSIDAD

- El centro educativo en su conjunto es el responsable de dar una respuesta inclusiva y coeducativa a la diversidad de todo su alumnado, garantizando su presencia, participación y aprendizaje, y para ello debe mostrar un compromiso firme con los principios de excelencia, equidad e igualdad de género como pilares de una educación inclusiva.

- Para responder lo más adecuadamente posible a la diversidad del alumnado, es fundamental el trabajo de todo el equipo docente. Se centrará en la detección de barreras que dificultan el acceso al aprendizaje, indicando los objetivos para su eliminación, que deberán recogerse en el plan de mejora. Esta respuesta debe ser uno de los principales aspectos organizativos del curso.

¡IMPORTANTE!

La implementación de las medidas responderá al paradigma contextual desde el punto de vista del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), promoviendo la flexibilidad curricular para que el currículo sea abierto e inclusivo desde el principio, tratando de reducir las adaptaciones futuras necesarias e imposibles de evitar.

DIVERSIDAD: CURRICULUM

ARTÍCULO 15 (ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES).

1. Con objeto de reforzar la inclusión y asegurar el derecho a una educación de calidad, en esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención individualizada a las alumnas y alumnos, en la detección precoz de sus necesidades específicas y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la permanencia en un mismo curso, particularmente en entornos socialmente desfavorecidos.

2. En el marco establecido por el Departamento de Educación, los centros educativos, en aras de desarrollar el máximo potencial individual de su alumnado, adoptarán las medidas necesarias para responder a sus necesidades educativas, teniendo en cuenta sus diferentes ritmos y estilos de aprendizaje. A tal efecto, los centros educativos podrán establecer medidas de flexibilización en la organización de las áreas, las enseñanzas, los espacios y los tiempos, y promover alternativas metodológicas, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado.

3. Dichas medidas, que formarán parte del proyecto educativo de los centros, estarán orientadas a permitir que todo el alumnado alcance el nivel competencial esperado al término de la Educación Primaria, de acuerdo con el perfil de salida, y la consecución de los objetivos de dicha etapa, por lo que en ningún caso podrán suponer una discriminación que impida, a quienes se beneficien de ellas, promocionar al siguiente ciclo o etapa.

4. Los mecanismos de apoyo y refuerzo que deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje serán tanto organizativos como curriculares y metodológicos. Entre ellos podrán considerarse el apoyo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles o las adaptaciones del currículo.

ARTÍCULO 16: ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

A) Principios generales.

1. Se entiende por alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, aquel que requiere una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.

2. Tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje, se adoptarán medidas inclusivas, tanto organizativas como curriculares y metodológicas, para asegurar que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo pueda alcanzar los objetivos y las competencias de la etapa. Entre estas podrán considerarse el apoyo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles o las adaptaciones del currículo, así como el favorecimiento de la flexibilización y el empleo de alternativas metodológicas en la enseñanza y la evaluación de la lengua extranjera, especialmente con aquel alumnado que presente dificultades en su comprensión y expresión.

3. Igualmente, los centros educativos establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades de este alumnado.

B) Alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

2. A fin de dar respuesta al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, los centros educativos podrán establecer adaptaciones que se aparten significativamente de los criterios de evaluación y de los saberes básicos del currículo, buscando permitirle el máximo desarrollo posible de las competencias clave y objetivos de la etapa.

3. La evaluación continua en las áreas en las que se necesiten dichas adaptaciones se realizará tomando como referente los elementos curriculares fijados en las adaptaciones, sin que este hecho pueda impedir al alumnado promocionar de ciclo o de etapa.

4. La identificación y la valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizarán lo más tempranamente posible por profesionales especialistas y en los términos que determine el Departamento de Educación. En este proceso serán preceptivamente oídos e informados las madres, padres, tutoras o tutores legales del alumnado. El Departamento de Educación regulará los procedimientos que permitan resolver las discrepancias que puedan surgir, siempre teniendo en cuenta el interés superior de la menor o el menor y la voluntad de las familias que muestren su preferencia por el régimen más inclusivo.

c) **Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.**

1. La identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas de este alumnado se realizará de la forma más temprana posible, en los términos que determine el Departamento de Educación.

2. La escolarización de este alumnado se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

D) Alumnado con integración tardía al sistema educativo español.

1. La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo español se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Cuando presente graves carencias en la lengua o lenguas de escolarización, recibirá una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

2. Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de un ciclo o más podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondiera por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento su aprendizaje. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.

E) Alumnado con altas capacidades intelectuales.

1. Los centros educativos adoptarán las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, establecerán planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades.

2. En los términos que establezca el Departamento de Educación, se podrá flexibilizar la escolarización del alumnado de altas capacidades intelectuales, de forma que pueda reducirse un curso la duración de la etapa, cuando se prevea que esta es la medida más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización, siempre y cuando las medidas ordinarias no hayan sido suficientes para dar respuesta a las necesidades educativas de la alumna o el alumno.

DIVERSIDAD: NUESTRO PLANTEAMIENTO

- En la propuesta tenemos que mencionar los casos que hay en nuestra clase.

- En el caso de la diversidad, además de lo recogido en el currículo y el decreto, conviene establecer un marco teórico para la diversidad. Es decir, un planteamiento que guíe nuestra actuación.

- Por otro lado, no olvides que es el momento de responder a la diversidad del grupo que hemos definido en el apartado anterior. Es decir, vamos a describir qué tipo de medidas vamos a tomar.

- Además de lo establecido en el currículo específico, **el apartado de diversidad se completa** con la siguiente Orden Foral:

  ORDEN FORAL 69/2023, *de 21 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula la inclusión educativa en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.*

RESUMIENDO...

- ¿QUÉ DICE EL DECRETO? ¿Y LAS ÓRDENES FORALES?
- ¿CÓMO LLEGA LA ESCUELA? CÓMO LE RESPONDEMOS

  A LA DIVERSIDAD DE NUESTRO AULA. ¡DUA VISIÓN IMPORTANTE!

MANTENER LA MIRADA DE LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN DURANTE TODA LA PROGRAMACIÓN.

¡MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN!

steilas

@STEILAS_NAFARROA